



División de Salud Ocupacional y Seguridad, 3M Chile S.A.

Santiago, año 2012.

Información Técnica sobre Certificación de Productos de Protección Respiratoria, Auditiva, Ocular, Facial, Trajes, Cabeza y Protección Solar

Según lo indicado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 18¹, la autoridad ha establecido que *“los aparatos, equipos y elementos de protección personal contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que se utilicen o comercialicen en el país, sean ellos de procedencia nacional o extranjera, deberán cumplir con las normas y exigencias de calidad que rijan a tales artículos, según su naturaleza.”*

A su vez el Decreto Supremo N° 18 y el Decreto Supremo N° 173 establecen que el Instituto de Salud Pública es el encargado de autorizar, controlar y fiscalizar a los laboratorios que se interesen en certificar elementos de protección personal en Chile.

Considerando lo anteriormente expuesto, se desprende que todo elemento de protección personal que se comercialice en el país debe estar certificado, sin embargo, para que esto ocurra se debe cumplir lo siguiente:

- 1) Debe existir una norma chilena oficial emitida por el INN (Instituto nacional de normalización), que establezca los ensayos o pruebas que se deben realizar para certificar la calidad del elemento de protección personal.
- 2) Debe haber un laboratorio nacional, autorizado por el Instituto de Salud Pública (ISP), que cuente con las capacidades técnicas para realizar los ensayos o pruebas establecidos en la norma oficial respectiva, para certificar un elemento de protección personal determinado. Esta autorización dura 3 años, la cual es renovable.

Por lo tanto se concluye que si no existe normativa nacional relacionada con el elemento de protección personal a certificar, y/o, si no existe un laboratorio autorizado² por el ISP para certificar un determinado tipo de EPP, no resulta aplicable la exigencia establecida en el Decreto Supremo N° 18.

Para responder a consultas acerca de cómo proceder cuando los EP.P. no se pueden certificar en Chile, el Instituto de Salud Pública emitió la Resolución Exenta N° 1203³, la cual señala en su punto 5: *“Actualmente se comercializan algunos tipos de EPP para los cuales no existe servicio de certificación en el país.*

¹ Decreto Supremo N° 18, reglamenta la Certificación de Calidad de los Elementos de Protección Personal contra Riesgos Ocupacionales. Ministerio de Salud, enero 1982.

² Se recomienda revisar en <http://www.ispch.cl/sites/default/files/documento/2010/02/Empresas%20Certificadoras.pdf> o en www.ispch.cl el listado actualizado con los nombres de aquellos laboratorios certificadores autorizados por el ISP, y los EPP que pueden ser certificados por dichas instituciones.

³ Instituto de Salud Pública, Resolución Exenta N° 1203, “Se pronuncia sobre consultas, respecto de Elementos de Protección Personal (EPP)”, julio 2006.



Dado que la reglamentación vigente no señala disposición alguna respecto de cómo deben actuar los empleadores y usuarios, los fabricantes, importadores y comercializadores de EPP, y la autoridad sanitaria, frente a tal situación, el Instituto recomienda lo siguiente:

- a) Aceptar la comercialización de este tipo de productos certificados bajo norma extranjera.*
- b) Consecuentemente, que fabricantes, importadores o comercializadores de tales productos dispongan de los documentos, información y marcado que establezcan tales normas, para el conocimiento de sus clientes según solicitud.”*

Visto los puntos anteriores, 3M Chile informa que salvo en el caso de los Cascos de seguridad y del Protector Solar 3M, para los productos mencionados más abajo no existen laboratorios autorizados por el ISP que permitan contar con certificación nacional e incluso en el caso de los trajes de seguridad y lentes de seguridad tampoco existen normas chilenas oficiales de referencia. No obstante todos los elementos de protección personal de 3M, cuentan con las certificaciones bajo norma extranjera y chilena cuando corresponde, las cuales son las siguientes:

1. Productos de protección respiratoria 3M: cumplen con lo establecido por el Instituto Nacional para la Seguridad y Salud Ocupacional, de Estados Unidos – NIOSH.

Los filtros 3M, ya sean en respiradores auto filtrantes o filtros que se pueden incorporar a piezas faciales de medio rostro y/o rostro completo cumplen todas las aprobaciones del organismo antes indicado. El documento de certificación (certificado) correspondiente, viene en el interior de todos los envases, junto con su respectivo Manual de instrucción.

2. Productos de protección auditiva 3M: cumplen con lo establecido en las normas ANSI S3.19-1974 y EN-352, y el marcado aparece impreso en el empaque respectivo.
3. Productos de protección ocular y facial 3M: cumplen con lo establecido en la norma ANSI Z87.1, y el marcado aparece impreso en el marco o en el lente de policarbonato respectivo, y en el empaque respectivo.
4. Trajes de seguridad 3M: cumplen con las normas europeas EN 340, EN 1149-1, EN 1073-2, EN-ISO 13982-1 y EN 13034. Los marcados aparecen impresos en todos los envases que vienen con cada producto, a su vez vienen con un documento en el interior del envase que indica los test de prueba a los cuales han sido sometidos.
5. Cascos de seguridad de 3M: cumplen con lo establecido en la Norma Chilena Oficial NCh 461.Of77 y el sello autoadhesivo de certificación viene en el interior de cada casco de seguridad. A su vez cumplen con la norma ANSI Z89.1-2009, Tipo 1, Clase C, E y G.
6. Protector solar de 3M: cumple con el registro para productos cosméticos otorgado por el Instituto de Salud Pública, bajo la Resolución N° 1328/08.

Cualquier duda o consulta adicional favor dirigirla a:

Sr. Felipe Chinchón
Ingeniero Especialista Técnico, 3M Chile S.A.
E- Mail: fchinchon@mmm.com
Fono: (56-2) 410 3386 Móvil: 9 538 6833

Sra. Claudia Caneo
Ingeniero Especialista Técnico, 3M Chile S.A.
E- Mail: cacaneo@mmm.com
Fono: (56-2) 410 3576 Móvil: 9 538 6938